

cial de duelo, fue reglamentariamente levantada la sesión, que quedará aplazada para el próximo veintisiete de los corrientes, firmando la presente acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que certifico.

[Handwritten signatures and stamps]

Encomendado
 J. Vidal
 J. Balboa
 J. Linares
 J. Ferrer
 J. Torrel
 J. G. Ferrer
 J. G. Ferrer

Acta n.º 17

En Cornellá, siendo las veintidos horas del día veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los señores Tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Dagá, Don Pascual Pascual Bundo, Don José Ordax Ros, Don Juan Seijo Viñas, Don Manuel Balboa Monedero y Don Fernando Linares Romes, y los señores Concejales Don Juan Flo' Tutusaus, Don Francisco Gómez Molino, Don Antonio Barba Sanabria, Don José Torreblanca Fandos y Don Esteban fardes Garrido, y el Señor Interventor Municipal Don Juan Antonio Blanch Ibarra, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria, del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Contratar por concurso
la instalación de
central telefónica au-
tomática en Casa
Consistorial. ✓

Visto el Dictamen de la Comisión de
Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Proceder a contratar por me-
dio de concurso la instalación de una central
telefónica automática para el servicio de la Casa
Consistorial, por el tipo de setecientos mil pesetas.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Con-
diciones que regirán la licitación, y facul-
tándose al Señor Alcalde Don José María Ferrer
Penadés para suscribir cuantos documentos
sean necesarios para la ejecución del contra-
to, así como la escritura pública del mismo.

Tercero.- Que el pago de este gasto se
aplicará, según el informe de la Intervención
Municipal, con cargo a la partida seis, mil
cientos dos del vigente Presupuesto de Gasto.

Cuarto.- Que el acuerdo de contratar
esta obra por medio de concurso es adoptado
por ser el más conveniente a los intereses mu-
nicipales, a fin de poder exigir a los licitado-
res las garantías oportunas, de conformidad al
apartado tercero del artículo treinta y siete del
Reglamento de Contratación de las Corporacio-
nes locales, siendo adoptados los presentes acuer-
dos por unanimidad constitutiva del voto fa-
vorable de las dos terceras partes del número
de hecho y de la mayoría absoluta legal de
miembros de la Corporación, según dispone el
artículo trescientos once de la Ley de Régimen
local.

Visto el Dictamen de la Comisión de
Bieneficencia y Asistencia Social, se acuerda:

Contratar directamente la instalación de calefacción en Guardería Linda Vista. ✓

Primero.- Contratar directamente con la Empresa Grebus, Sociedad Anónima, la instalación de calefacción por medio de generador de aire caliente, en la Guardería Infantil que se está construyendo en el sector Linda Vista, por el precio de trescientas sesenta y nueve mil pesetas, según presupuesto formulado por la citada Empresa, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia prevenido en el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo.- El presente acuerdo es adoptado por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de votos y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local.

Tercero.- De conformidad al informe de la Intervención Municipal, deberá ser aplicado este gasto con cargo a la partida sesenta y dos del vigente Presupuesto de gastos.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

“Dejar sin efecto las condiciones aprobadas en la sesión plenaria del trece de abril de mil novecientos setenta y dos, para la concesión de nuevas licencias de edificación o de ampliación de las existentes, en el sector Almuda, que quedarán sustituidas en confor-

Modificación módulo fijando las garantías exigibles a los solicitantes de licencias en el Sector Almuda. ✓

daucia con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, y que serán las siguientes:

Primero.- Cesión de viales (apertura de calles)

Las cesiones que efectúen los propietarios serán siempre computadas en la reparcelación, sea cual fuere la amplitud de la vía a que dé fachada la finca de la que se asegura la parte destinada a vial, a cuyo efecto se extenderá un acta comprensiva de la superficie que sea objeto de la reparcelación para ser tenida en cuenta en la referida computación.

Segundo.- Urbanización de viales

Los depósitos a efectuar correspondientes al costo de la urbanización, lo serán a cuenta del resultado de la reparcelación, computándose el coste real de las obras según los proyectos adjudicados, así como de lo que a cada propietario corresponda costear en virtud del sistema de actuación prevista en el Plan Parcial.

Tercero.- Licencias de ampliación de edificios industriales

Si la licencia solicitada excede del diez por ciento de la actual superficie edificada se considerará como ampliación, y quedará sujeto su otorgamiento a cumplir las condiciones siguientes:

a) El baremo del depósito de coste de la urbanización se aplicará sobre la parte de la finca cuya licencia de ampliación se re-

licita, siempre y cuando dicha urbanización no esté ya realizada, tomando como base la siguiente escala:

Calles hasta 10 metros de ancho	5.825,- pts. u.l.
Calles de 10 a 20 metros de ancho	11.300,- pts. u.l.
Calles de 20 a 25 metros de ancho	14.135,- pts. u.l.
Calles de 30 o más metros de ancho	16.975,- pts. u.l.

b) El depósito de las indemnizaciones y cargas del trámite reparadorio será aplicado sobre la totalidad de la finca, a razón de seis con treinta y tres pesetas por palmo cuadrado de terreno neto apto para ser edificable. No serán consideradas ampliaciones las solicitudes de obras interiores de los actuales edificios.

Cuarto.- Será apreciada discrecionalmente por el Ayuntamiento si los servicios mínimos obligatorios de urbanización están solucionados en la vía donde dá fachada la construcción cuya licencia se solicita, para que, en cada caso, pueda ser autorizada la edificación, especialmente en lo que hace referencia a la urbanización del vial y alcantarillado.

Quinto.- Los depósitos que deban constituirse por los expresados conceptos, del apartado tercero, se ingresarán previamente a la concesión de la licencia de que se trate, en la Depositaria Municipal. En los casos que los peticionarios interesen el fraccionamiento para el pago de los citados depósitos, se otorgará éste por la Comisión Municipal Permanente, siempre que se garantice mediante aval bancario el importe de las cantidades aplazadas, el cual se irá

Reparcelación po-
lígona 1º, 2º, y 3º
del Plan Parcial
Alameda. ✓

reduciendo en la medida en que se vayan rea-
lizando los ingresos de las mismas.

Visto el Dictamen de la Comisión de
Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Declarar en estado de repar-
celación la zona delimitada por los ejes de las calles
de Arquitecto Adell Ferrer y su prolongación, vía que se-
para la zona deportiva de la zona de industria prefe-
rente al Norte de la Avda. del General Mola, hasta la
Avda. de la Taura, y por un tramo corto de la Avda. de la
Taura hasta la del General Mola, y por ésta a la calle Dolo-
res Alameda, por esta vía hasta la zona ferroviaria y
tomando como límite esta zona hasta las vías que se-
paran la zona urbana semintensiva de la zona de in-
dustria auxiliar y preferente, siguiendo por la prolonga-
ción de la calle Lobalto hasta el límite del Plan, la
delimitación continúa hacia el Sur-Este siguiendo el
límite del Plan Parcial hasta el eje de la Carretera del
Medio; desde este y siguiendo el límite del término mu-
nicipal hasta el cauce del río Llobregat, siguiendo
por el mismo y el límite del Plan hasta la prolonga-
ción de la Carretera del Prat, discurrendo por ella has-
ta el eje de la Carretera de Barcelona a Santa Cruz
de Calafell, y siguiendo en dirección Oeste hasta el
eje de la calle Adell Ferrer, correspondiente a los po-
lígona uno, dos y tres del Proyecto de división
poligonal aprobado definitivamente en veintidos de Ma-
yo de mil novecientos sesenta y tres.

Segundo.- Determinar que la reparcelación
deberá sujetarse a las previsiones del Plan Parcial aproba-
do definitivamente en veintidós de Julio de mil nove-
cientos sesenta y uno.



Tercero - Hacer este acuerdo a información pública por el plazo de un mes, en la forma prevista en el artículo dieciséis/cuatro del Reglamento de Reparcelaciones.

Cuarto - Requerir a los propietarios y demás interesados para que, en el plazo de tres meses, a partir de la inserción del anuncio referido en el Boletín Oficial de la Provincia, y conforme a lo preceptuado en el artículo ochenta/dos de la Ley del Suelo, presenten un proyecto de reparcelación de dichos polígonos, con el fin de regularizar la configuración de las parcelas a distribuir justamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación, con la advertencia de que en otro caso, será redactado de oficio por el Ayuntamiento.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda:

Primero - Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la vigente Ley del Suelo, es declarado de interés inmediato la urbanización y edificación de los Polígonos primero, segundo y tercero del Plan de Ordenación Parcial Alameda, aprobado por la Superioridad.

Segundo - Que, según se indica en el citado texto legal, en el plazo de dos meses podrán los propietarios, o en su caso, la Asociación Administrativa de los referidos Polígonos, manifestar a este Ayuntamiento su aceptación al régimen de cooperación y el compromiso de cumplir las obligaciones expresadas en el artículo ciento quince de la vigente Ley del Suelo.

Tercero - Que, transcurrido el plazo sin efectuarse o si la aceptación fuere susrita por quienes representen proporción inferior al sesenta por ciento de

Declaración de interés inmediato la urbanización de los polígonos 1.º, 2.º y 3.º del Plan Parcial Alameda. ✓

la superficie o valor de los terrenos, podrá el Ayuntamiento proceder a su expropiación, urbanización y enajenación de los solares resultantes.

Cuanto.- Someter los precedentes acuerdos a información pública para general conocimiento.

Modificación plantilla municipal ✓

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se acuerda:

Primero.- Modificar la plantilla vigente del cuerpo c) Servicios Especiales, creando cinco plazas de Policías Municipales con la especialidad de conductor-mecánicos.

Segundo.- Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local para el visado procedente a los efectos de lo dispuesto en el artículo tres del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, consistentes en plantación de arbolado, con los conguientes obras de movimiento de tierras y albañilería, e instalación de bancos y juegos infantiles en el sector de San Ildefonso.

Segundo.- Proceder a la contratación por medio de concurso de plantación de arbolado e instalación de bancos y juegos infantiles en el sector de San Ildefonso, bajo el tipo de cuatro millones seiscientos veintidós mil novecientos cuarenta y seis pesetas.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de condiciones que regirán la licitación, facultándose al Señor Alcalde Don José María Ferrer Puadés para suscribir cuanto documento sea necesario para la ejecución del contrato, así como la escritura pública del mismo.

Cuarto.- Que el pago de este gasto se apli-

Contratar por concurso plantación arbolado e instalación bancos y juegos infantiles en S. Ildefonso. ✓

causa de conformidad al informe de la Intervención Municipal, con cargo a la partida seis, mil ciento uno del Presupuesto Especial de Urbanismo de mil novecientos setenta y tres.

Quinto - Que el acuerdo de constituir esta obra por medio de concurso, es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas, de conformidad al apartado tercero del artículo treinta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo adoptado los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda:

Que habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del veinticinco de Septiembre último, el anteproyecto de edificación de la manzana singular delimitada por las calles Joda José Antonio, Pío XII, y Pasaje Destalata, presentado por Don Carlos Luxart Vallbonat, y expuesto al público el expediente, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número doscientos cuarenta y nueve de fecha diecisiete de Octubre siguiente, sin que haya sido formulada reclamación al mismo, de conformidad al artículo ciento trece de la vigente Ordenanza Municipal de Edificación se aprueba definitivamente el referido Proyecto.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, se acuerda:

Primero - Que siendo de competencia municipal

Aprueban definitivamente proyecto edificación manzana singular de Luxart. ✓

Adquisición fincas a INURSA para fines culturales. ✓

por la adquisición de bienes a título oneroso, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y precisando la adquisición de terrenos destinados a instalaciones culturales y deportivas, y habiéndose emitido el oportuno informe precial del que se desprende la conveniencia de adquisición de las fincas que a continuación se indican, se acuerda, por unanimidad, adquirir las mismas, propiedad de Inmobiliaria Urbanizadora, Sociedad Anónima (INURSA), al precio de veintidos pesos con cincuenta céntimos, palmo cuadrado, y treinta y una pesos con cincuenta céntimos, palmo cuadrado, respectivamente.

Las fincas que se adquieren son las siguientes:

A) Porción de terreno de una superficie de veinte mil ochocientos cuarenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a quinientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta palmos cuadrados que linda, al Norte, terreno propiedad del Ayuntamiento, adquirido a Doña Mercedes Prieto; Sur, resto de finca matriz número 674 prevista para hija, de San Ildefonso; Este, resto de finca matriz n.º 674 igualmente proyectada para Sr. S. Ildefonso, y Oeste terrenos del Ayuntamiento, adquiridos en su día a INURSA, y destinados a la construcción de dos Grupos Escolares de Enseñanza General Básica.

Procede de las fincas seiscientos catorce y seiscientos quince en su totalidad y el resto de la finca seiscientos sesenta y cuatro, inscritas en el Registro de la Propiedad de Hospitalet.

B) Porción de terreno de una superficie de mil seiscientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cuatro mil tres palmos cuadrados que linda, al



norte, Este y Oeste, finca matriz de la que se agrega, hoy calle Avda República Argentina y prolongación Avda San Teldeporus, y sus terrenos propiedad del Ayuntamiento adquiridos a Doña Mercedes Prats.

Procede y se agrega de la finca de mayor cabida número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet.

Segundo.- Que el precio total de las fincas que se adquieren es el de trece millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos que será satisfecho con cargo al Presupuesto Extraordinario con destino a reparar los daños ocasionados por las inundaciones, adquisición de terrenos para construcción de viviendas de los damnificados y diversas finalidades, etc.

Las fincas se adquieren libres de arrendatarios, poseedores o cualquier carga o gravamen, respondiendo el vendedor de evicción y saneamiento con arreglo a derecho.

Tercero.- La adquisición de la finca es concertada directamente de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación, en concordancia con el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local, por haber un solo poseedor de las mismas y al estar destinadas las fincas a instalaciones culturales y deportivas.

Cuarto.- Se autoriza al Sr. Alcalde Don José María Ferrer Puadés para la firma de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Venta parcela no utilizable procedente de la supresión de la prolongación de la calle Campfaro. ✓

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda:

Visto el expediente instruido para la enajenación de una parcela por sí sola no edificable, sobrante de vía pública, resultante de la supresión de la prolongación de la calle Campfaro, la cual, según precedente acuerdo plenario del veintiseis de Enero último ha sido debidamente registrada en el Inventario de Bienes de esta Corporación e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 8 de Junio de mil novecientos setenta y tres, con la descripción siguiente: "Porción de terreno de doscientos once metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil quinientos noventa y seis palmos con dieciocho decímetros cuadrados, cuya forma a partir de la calle Campfaro tiene la de un rectángulo, prolongándose a la derecha en forma de trapecio. Sus límites son: al Norte, terreno propiedad de Herederos de Berells, hoy Forvi, Sociedad Anónima; al Sur terreno de Don Antonio Berelló, hoy Forvi, Sociedad Anónima, y zona destinada a espacio libre, al Este con espacio libre destinado a vía pública y Oeste prolongación de la calle Campfaro, se acuerda:

Primero.- Que la parcela de superficie doscientos once metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situada en el sector de San Ildefonso, declarada sobrante de vía pública, y técnicamente no edificable por sí sola, como consecuencia de las nuevas alineaciones resultantes de la aprobación con fecha seis de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve por la Comisión de Urbanismo del Plan de Ordenación de este sector, ha sido incorporada al Inventario de Bienes Municipales como bien propio, con una valoración actual, según dictamen pericial de un millón ciento diecinueve mil doscientas treinta y seis pesetas.

Segundo.- Que a tenor con lo dispuesto en el mi-

unos tres del artículo octavo del Reglamento de Bienes Municipales, por proveyer dicho terreno de la superioridad de ríal, derivado expresamente de las nuevas alineaciones del Plan Pacial citado, aprobado por la Superioridad, no precisa la instrucción del expediente de calificación jurídica.

Tercero - Que se proceda a exponer al público por el plazo de un mes este expediente, a los efectos de reclamación, y una vez transcurrido dicho plazo, los propietarios que acrediten legalmente el derecho de colindancia, podrán solicitar la adjudicación de la parcela, aceptando la valoración señalada por el Arquitecto Municipal.

Cuarto - Que, ascendiendo el Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y tres a ciento cincuenta y dos millones de pesetas, y el valor de la parcela de un millón ciento diecinueve mil doscientas treinta y seis pesetas, su importe, por tanto, inferior al veinticinco por ciento de dicho Presupuesto, por lo que no es necesaria la previa autorización del Ministerio de la Gobernación para acordar su enajenación, debiendo, no obstante, darse cuenta previamente a dicho Ministerio, en cumplimiento del artículo ciento ochenta y nueve de la vigente Ley de Régimen Local, acompañando los documentos prevenidos en la Circular de la Dirección General de Administración Local de catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Aprobó la siguiente Moción de la Alcaldía:

Por el Delegado de Hacienda de esta Provincia fue interesado de este Ayuntamiento el cumplimiento de los trámites oportunos para la donación al Estado, por escritura pública, de la parcela de terreno propiedad del Patronato Cultural Deportivo Municipal, de una superficie de seis mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados. En virtud del anterior acuerdo plenario del veintiocho de Junio último, fue

Rectificación acuerdo
cesión terreno al Esta-
do para emplaza-
miento Instituto en
causa Media. ✓

cumplimentada por este Ayuntamiento la ratificación del acuerdo que en su día había adoptado la Junta de Gobierno del Patronato Cultural Deportivo Municipal del veintiocho de Mayo anterior, donando al Ministerio de Educación y Ciencia la referida parcela, todo ello en consonancia con el informe de la Abogacía del Estado que se unía al escrito referenciado de la Delegación de Hacienda como sea que en el calendado acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se hizo constar, además, que se interesaría la autorización del Ministerio de la Gobernación, inmediatamente al ser consultado dicho Pleno, se manifiesta que la Sociedad donante tiene personalidad jurídica independiente del Ayuntamiento, teniendo además inscrita la finca a su nombre, en el Registro de la Propiedad, por lo que considera no procede sea solicitada la autorización que menciona el artículo noventa y seis del vigente Reglamento de Bienes Municipales, por no constituir la referida finca un bien de propio del Ayuntamiento, se considera sin efecto lo indicado en el referido acuerdo anterior municipal, en cuanto a lo que habría sido indicado de recabar la autorización ministerial, debiéndose dar cuenta de este acuerdo a la Delegación de Hacienda a los efectos de considerar, por tanto, cumplidos los trámites previos a la donación de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero - Que, siendo de competencia municipal la adquisición a título oneroso de inmuebles, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y habiendo emitido el oportuno informe pericial el Arquitecto Municipal, del que se desprende la conveniencia de la adquisición de una parcela que será segregada de la finca de mayor cabida, propiedad en usufructo.

Adquirir parcela a Herederos de D. Carlos Cuxells destinado a vial. ✓

(*) to total de Doña Teresa Figueras Iloina y en su propia propiedad de Doña Teresa, Don Francisco y Don Carlos Llexell Figueras, se acuerda por unanimidad la adquisición de la misma, la descripción de la cual es como sigue:

Una parcela de terreno de forma triangular, de una superficie de quinientos cincuenta y un metro cuadrado, equivalentes a catorce mil quinientos ochenta y tres palmos con ochenta y seis décimas de palmo cuadrados, lindante al Norte y Este con la finca de que se segrega, al Sur, con la zona de RENFE y al Oeste con la finca de José Antonio. Se segrega de la finca de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos ochenta y uno del Índice, libro treinta y cuatro de Louella, folio ciento noventa y nueve, finca número ciento treinta y tres, descripción décima.

El precio de esta parcela, según tasación realizada por el Arquitecto Municipal es de doscientas dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con noventa céntimos.

Segundo - La adquisición de la referida parcela se efectuará libre de arrendatarios o poseedores, así como de toda carga o gravamen, y es concertada directamente, de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contabilidad de las Corporaciones Locales, por existir un solo poseedor de la finca objeto de la adquisición.

Tercero - Que según el informe de la Intervención Municipal, la aplicación de este gasto será con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo de mil novecientos treinta y tres, partida seis, mil ciento uno.

Cuarto - Faculta al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma del oportuno contrato.

A los efectos prevenidos en la Ordenación Municipal vigente, se ratifica el siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada

Ratifican acuerdo
interposición recurso
contra resolución des-
favorable por Minis-
terio de la Vivienda
del Plan Favuadas. ✓

da el día veintisiete de Noviembre último.

Primero.- Que de conformidad al previo informe emi-
tido por el Secretario de la Corporación, según dispone
el artículo ciento veinte y ocho del vigente Reglamento de
organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,
se interpuso recurso de reposición contra la resolución dictada
por el Ilustísimo Señor Subsecretario por delegación del Excelentí-
simo Señor Ministro de la Vivienda de fecha veinte y uno de Oc-
tubre de mil novecientos sesenta y tres, por la que se informó
desfavorablemente el Plan de Ordenación Urbana del Sector Fa-
vuadas declarando concluso el expediente.

Segundo.- Que la adopción del acuerdo precedente
por esta Comisión Municipal Permanente, se efectúa al ampa-
ro del apartado primero del artículo ciento veintidos de la
vigente Ley de Régimen Local, dada la urgencia motivada
por el plazo fijado para la interposición del recurso, debien-
do darse cuenta al Pleno Consistorial en la primera sesión
que celebre para su ratificación.

Tercero.- Facultan al Señor Alcalde Don José María
Ferrer Benavés para cumplir y hacer cumplir, en lo que sea menester,
los precedentes acuerdos.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobierno
civil, se acuerda:

Primero.- Aceptan la propuesta formulada por Don
Quinto Solano Lucó, en representación de la Sociedad Construc-
tora Graciosa, Sociedad Anónima, contratista adjudicata-
ria del concurso para la construcción del Mercado de San
Ildefonso, de ser concertada directamente con dicho solici-
tante la designación de usuarios de los veinticinco
puestos que han quedado vacantes, según relación y plano
que acompaña a su escrito, amparándose a lo dispuesto
en el artículo cuarenta y uno, apartado cuarto, del Re-

Adjudicación directa
por Empresa Construc-
tora de puestos vacan-
tes en Mercado San
Ildefonso. ✓

gobierno de Contabilidad Municipal, por cuanto este Ayuntamiento ha procedido a sacar a subasta por dos veces consecutivas la adjudicación de dichos puestos, habiendo quedado desiertas ambas licitaciones.

Segundo.- Que la cantidad total que tiene derecho a percibir de los usuarios de los citados veinticinco puestos, que asciende a doce millones, doscientas setenta y cinco mil pesetas, la cual servirá de tipo en las dos subastas desiertas, no podrá ser variada, debiendo el solicitante comunicar al Ayuntamiento la relación de los usuarios de cada uno de los puestos, en el plazo máximo de seis meses, quedando el solicitante autorizado para la fijación de los artículos de venta que han de ser expedidos en cada uno de los puestos con arreglo estricto a la propuesta formulada en su solicitud.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, se acuerda:

Que atendido que por el Ministerio de Educación y Ciencia ha sido concedido e incluido en el Programa de Construcciones Escolares del ejercicio de mil novecientos setenta y tres, la construcción de un Grupo de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades, sea afectado y puesto a disposición del referido Ministerio para el emplazamiento de dicho Centro escolar, el terreno de propiedad de este Ayuntamiento, de una superficie aproximada de siete mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que consta inscrito en el Inventario de Bienes Municipales, libre de cargas. El referido terreno está incluido dentro del Plan Parcial de Uso Idóneo, aprobado por la Superioridad, teniendo todos los servicios previstos en el artículo sesenta y tres de la Ley del Suelo, consistentes en pavimentación de la calzada que da fachada a la Adela República Argentina, acantado,

Poner terreno a disposición Ministerio Educación y Ciencia para Grupo Escolar.

agua, alcantarillado y alumbrado se hace constar que si bien dicho terreno ha sido utilizado para la instalación de los racones de alojamiento de los damnificados por las inundaciones de mil novecientos sesenta y uno, por hallarse ya terminadas las viviendas construidas por la Obra Social del Hogar para alojamiento de los mismos, se han seguidamente demontado dichos pabellones, y podrá quedar libre el terreno en cuestión, en un plazo de dos meses.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, se acuerda:

Primero - Aprobar el proyecto formulado por los Servicios Técnicos Municipales y proceder a la contratación por medio de Concurso-Subasta de las obras de construcción de pistas polideportivas y vestuarios en los Grupos Escolares Abad Oliva y Torres y Bages, por el presupuesto de cinco millones ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno pesetas.

Segundo - Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, facultándose al Señor Alcalde Don José María Ferrer Puadés para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato, y en especial la escritura pública del mismo.

Tercero - Que el pago será, según informe de la Intervención Municipal con cargo a la partida seis, mil ciento dos del Presupuesto Ordinario de Gasto vigente.

Cuarto - Que el acuerdo de contratar estas obras por medio de Concurso-Subasta es adoptado por ser mas conveniente a los intereses municipales, según informe del Señor Arquitecto Municipal, con el fin de poder elegir la mejor propuesta de ejecución de dichas obras, de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación Mu-

Concurso-Subasta
construcción pistas
polideportivas y ves-
tuarios. ✓

municipal, adoptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hechos y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Adquisición finca
para ampliación
Plaza Mercado Centro

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Que siendo de competencia municipal la adquisición de inmuebles a título oneroso, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y habiéndose emitido el oportuno informe precial del Arquitecto Municipal, del que se desprende la conveniencia de adquisición de la finca que a continuación se dice, destinada a la ampliación de la Plaza pública lindante al Mercado del Centro, se proceda a la adquisición del siguiente inmueble al precio que se señala, propiedad de D^a Dolores Campaña Campmany.

Casa compuesta de bajo con una pequeña salida al detrás, y dos pisos de altura, sita en la calle Rubio y Oro, ciento setenta y nueve, con una superficie de noventa y dos metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho palmos con cincuenta décimas de palmo cuadrados; linda, por el frente con dicha calle; por la derecha entrando con casa de Don Manuel Maríné; y por la izquierda y espalda con el Callejón del Corral suscrita en el Registro de la Propiedad de Don Felice de Llobregat, en el tomo ciento ochenta y tres del archivo, libro seis de Cornellá, folio doscientos treinta y dos, finca trescientos treinta y cuatro, inscripción quinta.

Segundo.- El precio total de la finca que se adquiere es de cuatrocientas noventa mil pesetas, de conformidad a la valoración latencial de la misma, y con cargo a la Partida seis, mil ciento dos del Presupuesto ordinario de gastos de mil no

cientos setenta y tres.

Tercero.- La adquisición de la finca se efectúa libre de toda carga o gravamen, respondiendo el vendedor de evicción y saneamiento con arreglo a derecho, y es concertada directamente de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en concordancia con el artículo trescientos once de la ley de Régimen Local por existir un solo poseedor de la finca necesaria para la ampliación de la Plaza Pública lindante con el Mercado Central.

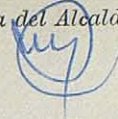
Cuarto.- Faculta al Señor Alcalde Don José María Ferrer Puadés para la firma de la correspondiente escritura y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Proceder a la contratación, por medio de Concurso, de la nueva instalación de alumbrado público en las calles que a continuación se indican, de conformidad al proyecto aprobado por la Comisión de Urbanismo en fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, por el presupuesto total de seis millones seiscientos noventa y nueve mil ciento veintinueve pesetas:

Bellaterra, Buenestar, Llobregat, Buenavista, Pasaje José Recort, Carretera del Prat, Pasaje Salamanca, El Virante Vieja, Soler y Cortada, Tumbales del Bruch, Poverenir, Barcelona, Virgen del Pilar (entre L Verdaguers y A. Clavé), María Rosa, San Jerónimo, Pje. Ampurdanes, Filipinas, Telix i Oliveras, Sarante, Palmas de Mallorca, Delicias, Cristóbal Colón, Plaza Estación Renfe, Llobregat, Avda del Parque, de Lisanda (prolongación), María Andreu, Avda Vicente Martorell, José Cuxart, Luis Muntadas, Buenavista y Capitán

Concurso alumbrado
calles Bellaterra, Buen-
estar y varias más!



Cortés

Segundo.- Aprueban los Pliegos de Condiciones facultativas y económicas administrativas que han de regir la licitación, los cuales habrán de ser previamente expuestos al público a tenor de lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación Municipal, facultándose al señor Alcalde Don José María Ferrer Penades para describir cuanto documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y especialmente la escritura pública del mismo.

Tercero.- Que el pago de las obras será aplicado, de conformidad al informe de la Intervención Municipal, con cargo a la partida seis, mil ciento uno, del presupuesto Especial de Urbanismo de mil novecientos setenta y tres.

Cuarto.- Que el acuerdo de contratar esta obra por medio de concurso es adoptado por ser más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas, de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación Municipal, según se determina en el proyecto técnico, adoptándose se los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hechos y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Proceder a la contratación por medio de Concurso-Subasta de las obras de urbanización de los viales siguientes, de conformidad al Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, aprobados por el Ayuntamiento en sesiones plenarios del veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos y veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y tres, por

Concurso - Subasta
urbanización calles
M. Thomas, Pto Campafra
etc. ✓

el presupuesto total de veintitres millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientas diez pesetas:

Mariano Thomas, Plaza Campfaro, Doctor Carulla, Virgen del Pilar, Moisés Jacinto Verdagues (Cente J. A. Plané y Arquitecto A. Ferrer), Eduardo Ribent, Sevilla, Suda Línea Eléctrica, (Cente Sr. S. Ildefonso y Suda J. Antonio), Dr. Ferrer, H. Gula, Federico Soler, Ramoneda, Buenavista, Lataluna, Pasaje Delicias, Paloma de Mallorca, Cristóbal Blangues, Félix J. Oliveras, Campfaro, Jacinto Guerrero, Buenavista, Delicias, La Florida, Bellaterra, y Insurgentes (Tramo II).

Segundo.- Aprobas los Pliegos de condiciones que regían la licitación, facultándose al Sr. Alcalde Don José María Ferrer Penadés, para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y en especial la escritura pública del mismo.

Tercero.- Que el pago sea, según informe de la Intervención Municipal, con cargo a la partida seis, mil ciento uno del Presupuesto Especial de Urbanismo del mil novecientos setenta y tres.

Quinto.- Que el acuerdo de contratar estas obras por medio de concurso subasta es adoptado por ser más conveniente a los intereses municipales, según informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal, con el fin de poder elegir la mejor propuesta de ejecución de dichas obras, de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación Municipal, adoptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de la dos tercera partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Seisinto.- Que la licitación será realizada, una vez recibida la oportuna aprobación definitiva de los Proyectos,

Aprobar condiciones
de Inmobiliaria
Imasa, S.A. ✓

de la Comisión de Urbanismo en cuyo Centro dan los mismos para dicho fin, a los efectos de que conste constado es el gasto dentro del ejercicio de mil novecientos setenta y tres.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Aprobar íntegramente las condiciones que propone la Entidad Promotora INMOBILIARIA IMASA, SOCIEDAD ANONIMA, que constan en el documento de comparecencia firmado por Don Eugenio Clavís Latorre, que a continuación se transcribe:

" En la Casa Consistorial de Cornellá, a doce de Abril de mil novecientos setenta y tres, ante el Señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, Don José María Ferrer Peradís, asistido por mí, el Secretario de la Corporación, comparece Don Eugenio Clavís Latorre, mayor de edad, casado, Intendente Mercantil, vecino de Barcelona, con domicilio en Balneario de San Sadurn de Noya, número cincuenta y uno, ático, provisto de Documento Nacional de Identidad número 36.712.828, obrando en nombre y representación de INMOBILIARIA IMASA, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en Santa Coloma de Gramenet, Avda. del Cardillo, setenta y siete y setenta y nueve, constituida por tiempo indefinido, ante Don Tomás Caminal, Notario de Barcelona el siete de Noviembre de mil novecientos setenta, modificados sus Estatutos el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don Manuel Ocaña Campos, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja diecisiete mil trescientas noventa y ocho, folio ciento dos, tomo mil ochocientos cuarenta, libro mil doscientos cincuenta y tres de la Sección segunda. Está facultado para este acto en virtud de poder que le fue concedido en escritura autorizada en la Notaría de Don José María de Porcoles, por Don Manuel Ocaña Campos, Notario sustituto del titular, a quince de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, número cuatro mil cuarenta y nueve, cuya

vigencia ni modificación alguna aseguro. Exhibe ante mi, el Secretario, el citado poder para su bastante, considerándose suficiente para este acto, devolviéndose la primera copia al interesado, y uniéndose como documento anexo una fotocopia del mismo.

Reconociéndose a Don Eugenio Llanos Latorre, la capacidad legal necesaria, para obligar a su representada, y por ende para este acto, libre y voluntariamente.

E X P O N E

Primero.- Que el compareciente tiene solicitado del Ayuntamiento de Llanella para su representada, licencias de construcción que han sido concedidas por el Ayuntamiento en las fechas que se dirán, y que corresponden a los expedientes siguientes:

Expedientes cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno de mil novecientos setenta y dos, que han sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente el dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y dos.

Expedientes, cien, ciento uno, ciento dos, y ciento tres de mil novecientos setenta y dos que han sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente el cuatro de Julio de mil novecientos setenta y dos.

Expedientes ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete y ciento ochenta y ocho de mil novecientos setenta y dos que han sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente el diez de Abril de mil novecientos setenta y tres.

Todos ellos corresponden a edificios situados en los terrenos comprendidos en la manzana limitada por Avda de Vicente Martorell, calle en Proyecto A, calle en Proyecto B, calle interior que une las A y B, condicionadas a la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Segundo.- Que en cumplimiento de lo anterior Inmobiliaria IMASA, S.A. presentó proyecto de urbanización.

ción de la manzana citada, redactado por el Arquitecto Don Antonio de Lana, e Ingeniero industrial, firma ilegible, visado del Colegio cien mil ciento trece, proyecto que ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente el terreno de N.º de mil novecientos setenta y dos, con el siguiente texto literal:

"Conceder la licencia solicitada por Inmobiliaria Juasa, S.A., de urbanización de la manzana limitada por las calles Vicente Martorell, Buenestar, y A y B en Proyecto, según Proyecto que presenta, quedando supeditada dicha licencia a la previa formalización del acta administrativo en la que se fijan las condiciones que regirán la urbanización."

Tercero.- En cumplimiento de lo expuesto anteriormente y con el fin de cooperar con el Ayuntamiento de Cornellá, Inmobiliaria IMASA, S.A., se obliga libre y voluntariamente a cumplir con las siguientes condiciones:

Primera.- Cesión de viales y espacios interiores.

Se cede gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Cornellá todo el terreno propiedad de esta Empresa, que en el Proyecto de Urbanización está destinado a viales y espacios interiores libres, de la manzana de la que forman parte. Dichos terrenos se segregarán en su día de las fincas propiedad de IMASA, adquiridas el primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, en la Notaría de D. José María de Porcioles, en virtud de escritura de compra-venta número tres mil setecientos treinta y cuatro, tres mil setecientos treinta y cinco y tres mil setecientos treinta y seis, pendientes de inscribir en el Registro de la Propiedad de Hospitalet. Se une como documento anexo una copia del plano de urbanización por duplicado en el que constan graficados en rojo y verde los terrenos cedidos como viales y espacios interiores respectivamente.

Segunda.- Cesión de solares.

Inmobiliaria IMASA, SA cede al Ayuntamiento de La Uella, gratuitamente y libre de toda carga o gravamen el solar en el Proyecto de Urbanización consta como reservado a guardería infantil, que se segregará de la finca propiedad de IMASA, dentro en el anterior apartado. El Ayuntamiento podrá destinarse a guardería infantil, biblioteca, o cualquier atención escolar o cultural. Dicho terreno figura grafado en el plano que como documento anexo se une, en color azul su superficie aproximada es de mil metros cuadrados.

Los gastos que ocasione dicha cesión serán a cargo del Municipio, quedando exonerada Inmobiliaria Imasa, SA de cualquier impuesto, contribución o arbitrio que pudiera derivarse de esta cesión.

Tercera - Urbanización interior.

Inmobiliaria IMASA, SA se obliga a realizar totalmente a su cargo las obras de urbanización interior que figuran en el proyecto de Urbanización aprobado, comprendiendo todos los espacios libres entre bloques, excepto el terreno destinado a guardería infantil, que se cede al Ayuntamiento en el apartado anterior, y que deberá ser dejado en las condiciones convenientes para que posteriormente el Municipio proceda al uso señalado.

Estas obras de urbanización interior, deberán quedar terminadas en su totalidad, ajustadas al proyecto de urbanización, ante del treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Quarta - Urbanización exterior.

Inmobiliaria IMASA, SA, se obliga a realizar totalmente a su cargo las obras de urbanización exterior que figuran en el Proyecto de Urbanización aprobado, o a satisfacer las contribuciones especiales que se liquiden de conformidad a la legislación vigente, si las ejecuta.

ta directamente el Ayuntamiento

En atención a que por la Empresa Promotora se ha realizado hasta el día de hoy la mayor parte de las obras comprendidas en el Proyecto de Urbanización, ya que el Ayuntamiento está procediendo a la urbanización de la Avenida de Vicente Martorell, girando en su día las contribuciones especiales que correspondan, la cantidad a depositar en metálico o mediante aval bancario como garantía del cumplimiento total del proyecto de urbanización queda reducida a doscientas mil pesetas, que deberán ser ingresadas o constituido el aval, en el plazo de quince días a contar del día de hoy.

Dichas obras deberán estar terminadas antes del treinta de Junio del corriente año, procediéndose a su recepción provisional por el Municipio, y a realizar cualquier obra complementaria que fuere necesaria para ajustarlas al Proyecto de Urbanización con cargo a Inmobiliaria IMASA, SA, a descontar de la garantía formalizada. La recepción definitiva de las mismas será por todo el año en un solo acto, reduciéndose la cantidad que resultare de la fianza depositada una vez totalizadas las obras.

La conservación de las mismas, una vez recibidas definitivamente, será a cargo del Ayuntamiento.

Quinta - Necesidades escolares

Existiendo conformidad entre Inmobiliaria IMASA, SA y el Ayuntamiento de Llorell, para la construcción de un Pabellón en los bajos del Bloque con frente a la Aida Vicente Martorell, y no interesando a última hora a la Corporación la construcción del mismo, como compensación Inmobiliaria IMASA, SA entrega en este acto la cantidad de seiscientos veinticinco mil pesetas, con el fin de que se destinen a necesidades escolares, obligándose a entregar

ochas seiscientas veinticinco mil antes del treinta de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, con el mismo fin. Con esta aportación voluntaria de Inmobiliarie IMASA, S.A. quedan cumplidas las obligaciones, en caso de que existieran, en materia escolar.

En cuanto al aprovechamiento de los bajos antes citados, se estudiará su cerramiento mediante el oportuno convenio con el Municipio.

Sexta.- Red general de Colectores.

Inmobiliarie IMASA, S.A. se obliga al pago de Contribuciones Especiales de mejoras por razón del Proyecto General de Colectores en construcción, correspondiente a las hectáreas cuarenta y una viviendas y once locales comerciales de su promoción, Contribuciones Especiales que se abonarán globalmente al Ayuntamiento en cuanto se produzcan las liquidaciones correspondientes, o alternativamente, a elección del Ayuntamiento la cantidad alzada de mil pesetas por vivienda o local comercial, exonerando a los ocupantes o futuros propietarios de las viviendas o locales comerciales, del pago por este concepto.

Quarta.- Inmobiliarie IMASA, S.A. recibe en este acto, previo ingreso de las tasas correspondientes, las licencias de construcción de los edificios y del Proyecto de Urbanización, referidas en el expositivo primero.

Quinto.- Inmobiliarie IMASA, S.A. se obliga a no proceder a la liquidación y disolución de la Sociedad en tanto no haya cumplido totalmente las obligaciones que asume en este acto.

Y para que así conste se levanta por duplicado el presente documento, que leído por el compareciente, se ratifica en él, y firman juntamente con el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario Certifico.

Segundo.- Que, consecuentemente al escrito

transcrito, sea aceptada la cesión del solar que se cita en el apartado segundo del artículo tercero, de dicho escrito, facultándose al Sr. Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma, en representación de este Ayuntamiento, de la próxima escritura de cesión.

PROGE, S.A. ✓

Tercero - Aprueba íntegramente las condiciones que propone la Entidad Promotora PROGE, S.A., que constan en el documento de comparecencia firmado por Don Felio A. Villarrubias Solanes, ante el Sr. Alcalde, que a continuación se transcribe:

"En la Casa Consistorial de Llorella a seis de Abril de mil novecientos veinte y tres, ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, Don JOSE MARIA FERRER PENADES, asistido por mí, el Secretario de la Corporación, comparece DON FELIO A. VILLARRUBIAS SOLANES, mayor de edad, Francés, vecino de Barcelona, con domicilio en Via Augusta, doscientos trece, tercero, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 31.079.293, obrando en nombre y representación de PROGE, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en Pamplona, constituida por tiempo indefinido, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo doscientos dieciocho, folio del libro noventa y dos de la sección tercera, Folio veinticinco, Hoja dos mil quinientos noventa y ocho, inscripción primera. Está facultado para este acto en virtud de poder que le fue otorgado en escritura autorizada por Don Manuel Ocaña Camps, en su calidad de sustituto del Notario de Barcelona, Don José María de Porcioles, a veintiseis de Julio de mil novecientos veinte y tres, cuya vigencia, sin modificación alguna, asegura, y exhibe ante mí el Secretario para su bastantes, considerándose suficiente para este acto, de exhibiéndose al interesado, y uniéndose a este documento una fotocopia del mismo.

Reconociéndose al Sr. Felio A. Villarrubias, la capacidad legal necesaria para obligar a su representada y por ende para este acto, libre y voluntariamente

EXPONE

Primero.- Que el compareciente tiene solicitado del Ayuntamiento de Comellá, para su representada, licencias de construcción para las siguientes obras, que han sido concedidas por el Ayuntamiento y que corresponden a los expedientes siguientes:

Expte 73/72	Proyecto n.º	1.111
" 74/72	"	1.110
" 75/72	"	1.113
" 76/72	"	1.113
" 77/72	"	1.114
" 78/72	"	1.115
" 79/72	"	1.109
" 80/72	"	1.116
" 81/72	"	1.108

Todas ellas corresponden a edificios situados en los terrenos comprendidos en la manzana limitada por la Avenida de Vicente Martorell, Avenida de San Ildefonso, calle de Miranda, y calle en Proyecto, habiendo sido aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de treinta de Mayo de mil novecientos setenta y dos, condicionadas al informe correspondiente al Proyecto de Urbanización.

Segundo.- Que en cumplimiento de lo anterior PROGE, S.A. presentó Proyecto de Urbanización de la manzana citada redactado por el Arquitecto Don Antonio de Lara, proyecto que ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente, el veintiseis de Febrero último, con el siguiente texto literal:

"Aprobar el Proyecto de Urbanización, informado favorablemente por el Sr. Arquitecto Municipal, a nombre de PRO-

GE, S.A. al que corresponde la licencia número veintinueve. Esta licencia se concede con sujeción a las condiciones que oportunamente determine el Ayuntamiento, en las cuales se especifican las uniones y garantías a que queda obligada la referida Promotora. Asimismo queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La red de saneamiento debe constituirse de forma que al estar en servicio el Colector III deban dirigirse todas las aguas residuales y pluviales al mismo.

b) El suministro de aguas por habitante debe ser de doscientos cincuenta litros, día de diez horas.

c) El nivel medio de iluminación en general debe ser de veinte LUX y en la gran avenida de veinticinco LUX.

d) Según Proyecto aprobado por la Comisión de Urbanismo, la calzada de tiecinto en la Avda. Vicente Masferrer, debe ser de quince metros para dos direcciones de tráfico, con aceras de tres metros.

e) Los viales perimetrales tendrán sus rasantes para que las aguas pluviales discurren por gravedad en casos excepcionales, al Colector III según perfiles aprobados por la Comisión de Urbanismo y Servicio Comunes de Barcelona y otros Municipios.

f) La red contra incendios deberá cerrarse en cuilleros.

En cuanto a la ejecución de estos condicionantes, los Técnicos del Ayuntamiento y de PROGE, S.A. fijarán la forma y condiciones en que han de realizarse.

Tercero - En cumplimiento de lo expuesto anteriormente y con el fin de cooperar con el Ayuntamiento de Cornellá, PROGE, S.A. se obliga libre y voluntariamente a cumplir con las siguientes condiciones:

Primera - Cesión de viales y espacios interiores

Se cede gratuitamente y libre de cargas al Ayuntamiento de Cornellá, todo el terreno propiedad de esta Empresa que en el Proyecto de Urbanización está destinado a viales y espacios interiores libres, de la manzana de la que forma parte. Dichos terrenos con una superficie de tres mil seiscientos noventa y ocho con catorce metros cuadrados, correspondiente a viales, y cinco mil novecientos noventa y ocho con diez metros cuadrados, de espacios interiores libres, han sido segregados de la finca matriz, en virtud de escritura otorgada ante Don Manuel Ocaña Camps, Notario de Barcelona, el día veintidós de Febrero del año en curso, número de protocolo mil ciento treinta y cinco. Se une como documento anexo una copia del plano de urbanización en el que constan grafados en rojo y verde respectivamente los terrenos cedidos con las superficies referidas.

Segunda - Cesión de solares

PROGE, S.A. cede al Ayuntamiento de Cornellá, gratuitamente y libre de toda carga o gravamen el solar que en el Proyecto de Urbanización consta como reservado a Guardería Infantil, con una superficie de mil doscientos dieciséis metros cuadrados. El Ayuntamiento podrá destinarlo a Guardería Infantil, Biblioteca o cualquier atención escolar o cultural. Dicho terreno ha sido segregado de la finca matriz en la escritura reseñada en el apartado anterior, y en el plano que se une como documento anexo, figura grafado en azul con la superficie a que se hace referencia.

Los gastos que ocasione dicha cesión serán a cargo del Municipio, quedando exonerada PROGE, S.A. de cualquier impuesto, contribución o arbitrio que pudiera derivarse de esta cesión.

Tercera - Urbanización interior

PROGE, S.A. se obliga a realizar totalmente a su

causa, las obras de urbanización interior que figuran en el proyecto de Urbanización aprobado, comprendiendo todos los espacios libres entre bloques, excepto el terreno destinado a Guardería Infantil, que se cede al Ayuntamiento en el apartado anterior, y que deberá ser dejado en las condiciones convenientes para que posteriormente el Municipio proceda al uso señalado.

Estas obras de urbanización interior, deberán quedar terminadas en su totalidad, ajustadas al Proyecto de urbanización antes del treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Cuarta - Urbanización exterior

PROGE, SA, se obliga a realizar totalmente a su cargo las obras de urbanización exterior que figuran en el Proyecto de Urbanización aprobado, o a satisfacer las Contribuciones Especiales que se liquiden de conformidad a la legislación vigente, ni las ejecuta directamente el Ayuntamiento.

En atención a que por la Empresa Promotora se ha realizado hasta el día de hoy la mayor parte de las obras comprendidas en el Proyecto de Urbanización, ya que el Ayuntamiento está procediendo a la urbanización de la Avda. Vicente Martorell, girando en su día las Contribuciones Especiales que correspondan, la cantidad a depositar en metálico o mediante aval bancario como garantía del cumplimiento total del proyecto de urbanización, queda reducida a doce mil pesetas, que deberán ser ingresadas o constituido el aval, (en el aval), en el plazo de quince días a contar del día de hoy.

Dichas obras deberán estar terminadas antes del treinta de junio del corriente año, procediéndose a su recepción provisional por el Municipio, y a realizar cualquier obra complementaria que fuere necesaria para ajustar.

las al Proyecto de Urbanización con cargo a PROGE, S.A., a descontar de la garantía formalizada la recepción definitiva de las mismas será por todo el año en curso, devolviéndose la cantidad que resultare de la fianza depositada una vez finalizadas las obras.

La conservación de las mismas, una vez recibidas definitivamente, será a cargo del Ayuntamiento.

Quinta - Necesidades escolares

PROGE, S.A. entrega en este acto la cantidad de seiscientos veinticinco mil pesetas, con el fin de que se destinen a necesidades escolares, obligándose a entregar seiscientos veinticinco mil pesetas más, antes del treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. Con esta aportación voluntaria de PROGE, S.A. quedan cumplidas las obligaciones en caso de que existieran, en materia escolar.

Sexta - Red general de colectores

PROGE, S.A. se obliga al pago de Contribuciones Especiales de mejoras por razón del Proyecto general de Colectores en construcción, correspondiente a las doscientas treinta y nueve viviendas, y nueve locales comerciales de su promoción, contribuciones especiales que se aborarán globalmente al Ayuntamiento en cuanto se produzcan las liquidaciones correspondientes, o alternatively a elección del Ayuntamiento la cantidad alzada de mil pesetas por vivienda o local comercial, en concepto de entregas a cuenta a resultas de la liquidación definitiva por exceso o por defecto, y en todo caso, exonerando a los ocupantes o futuros propietarios de las viviendas o locales comerciales, del pago por este concepto.

Para en su día PROGE, S.A. hace constar que ha construido a su cargo un doble circuito de alcantarillado interior y exterior, para subsanar la inexistencia de Colector general, alcantarillado que pasará a ser propiedad municipal.

Cuarto - PROGE, S.A., realice en este acto, previo ingreso de las tasas correspondientes, las licencias de construcción de los edificios y del Proyecto de Urbanización, referidas en el expositivo primero.

Quinto - PROGE, S.A. se obliga a no proceder a la liquidación y disolución de la sociedad en tanto no haya cumplido totalmente las obligaciones que asume en este acto.

Y para que así conste, se levanta por duplicado el presente documento, que leído por el compareciente, se ratifica en él, y firma juntamente con el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario certifico.

Quinto - Que, consecuentemente, al escrito transcrito, sea aceptada la cesión del solar que se cita en el apartado segundo del artículo tercero, de dicho escrito, facultándose al Sr. Alcalde Don José María Ferrer Puadés para la firma, en representación de este Ayuntamiento, de la oportuna escritura de cesión.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se acuerda:

Primero - Garantizar el máximo desarrollo del Plus de Cuestía concedido a todos los funcionarios del Ayuntamiento por acuerdo plenario de veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y dos, mediante la aplicación de los índices que correspondan, en el sentido de que ningún funcionario quede económicamente perjudicado a consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Normativa sobre retribuciones de funcionarios, para el supuesto de que el total de los nuevos emolumentos sea inferior al régimen de retribuciones anterior incluidos los desarrollos por Plus de Cuestía que corresponda.

Segundo - Determinar en principio para el ejercicio de 1974 que el porcentaje a aplicar por el concepto de Plus de Cuestía de vida sea el de 12,8 por ciento sin perjuicio de las correcciones a que hubiere lugar de acuerdo con el índice correspondiente a 31 de Diciembre de 1973.

Tercero - Elevar el citado acuerdo a la Dirección

Plus Cuestía Vida
Funcionarios. ✓

Declarar desierto y pro-
ceder a nueva contra-
tación por concurso
del servicio de conser-
vación de aceras y pav-
imentos. ✓

Primero.- Que vista el Acta de Apertura de pliegos del concurso para el servicio de conservación de aceras y pavimentos, de la que resulta que ha sido presentada una sola proposición suscrita por Coniam Empresa Constructora, S.A, no ajustándose, a juicio de este Ayuntamiento, el cuadro de precios de la propuesta al contenido del artículo once del Pliego de Condiciones que rige la licitación, sea declarado desierto el referido concurso, ya que el Ayuntamiento puede así acordarlo discrecionalmente, según se indica en el artículo catorce del referido Pliego.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el vicepresidente y secretario que certifico.

El interlineado "sigue" Vale.